

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., enero veintiocho (28) de dos mil veintidós.*

*REF.: EJECUTIVO No. 2021-00046*

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA

DEMANDADO: HÉCTOR ENRIQUE PARRA.

Para resolver, comoquiera que se está solicitando de común acuerdo por los extremos procesales el levantamiento de la medida cautelar decretada en el asunto de la referencia, en aplicación al artículo 597 del C.G.P., el Juzgado dispone:

LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro del presente asunto respecto del inmueble base de la presente acción ejecutiva. Líbrense oficios a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez